

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV

Panamá, República de Panamá, Lunes 7 de Junio de 1937

NUMERO 7557

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 118, de 4 de junio, por la cual se niega el avocamiento solicitado en el juicio de policía seguido contra Gilberto S. Calderón.

SECCION SEGUNDA

Resolución 116, de 2 de junio, por la cual se concede libertad condicional al reo Luis Murillo.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 102, de 3 de junio, por la cual se confirma Resolución dictada por el Administrador del Impuesto de Licores, por medio de la cual se le impusieron las penas de comiso y multa a la "Anglo Pacific Trading Co.", por infractora de disposiciones del ramo.

SECCION SEGUNDA

Resolución 119, de 3 de junio, por la cual se concede vacaciones a Guillermina Jaeger, Oficial de 4ª categoría de la Contraloría.
Resolución 120, de 4 de junio, por la cual se conceden vacaciones a Digna Quintero A., empleada de la Contraloría.

SECRETARIA DE EDUCACION Y AGRICULTURA

Decreto 42, de 1º de junio, por el cual se reorganiza la Junta Asesora del Departamento de Agricultura creada por Decreto número 39 de 1933, de la entonces Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

SECCION PRIMERA

Resolución 107, de 31 de mayo, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de Escuela de Antón, ha presentado la señora Esther F. de Barnett.

Resolución 108, de 31 de mayo, por la cual se acepta la renuncia presentada por la señorita Narcisca Guzmán, del cargo de Maestra en el Distrito de La Chorrera.

Resolución 109, de 1º de junio, por la cual se aceptan las renunciaciones presentadas por las señoras Otilda G. de Reina, Silvia Q. de Torres y Ninfa de Escobar, Maestras de Escuela.

Resolución 110, de 1º de junio, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de Escuela, ha presentado la señora Emma de Sedas.

Resolución 111, de 1º de junio, por la cual se acepta la renuncia presentada por la señorita Carlota E. Moreno, del cargo de Maestra de Escuela.

Resolución 112, de 1º de junio, por la cual se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de Escuela, ha presentado la señora Julia A. de Smith.

Resolución 113, de 1º de junio, por la cual se concede auxilio pecuniario a la señora Elsa Ch. de Correa, Maestra de Escuela.

Resolución 114, de 1º de junio, por la cual se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio a la señorita Nidia Benacefraf, Maestra de Escuela.

SECRETARIA DE HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Decreto 32, de 3 de junio, por el cual se aprueba un acuerdo de la Junta Nacional de Higiene.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Niégrese el avocamiento de un juicio de policía

RESOLUCION NUMERO 118

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 118.—Panamá, 4 de Junio de 1937.

RESUELTO:

El Poder Ejecutivo no estima conveniente avocar el conocimiento del juicio de policía correccional seguido contra Gilberto Salvador Calderón ante el Alcalde del Distrito de La Chorrera, por agresión al detective número 324, y por lo tanto, niega lo solicitado.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Conceden libertad condicional a un reo

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 116.—Panamá, 3 de Junio de 1937.

Luis Murillo, panameño, menor de edad, soltero, de

oficio agricultor, reo del delito de lesiones, quien se encuentra sufriendo su pena de ciento treinticuatro días de reclusión (134) que le fué impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional por la rebaja de la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña su petición un certificado del Alcalde de la Cárcel del Circuito de Herrera donde consta que ha observado buena conducta durante su permanencia en dicho establecimiento, lo que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancias dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente con lo cual acredita el derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese a Luis Murillo la libertad condicional mediante la rebaja de treinticuatro días (34) que equivalen a la cuarta parte de la pena aplicada siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en nueva violación de la ley penal antes del vencimiento completo de su condena.

Como cumple el día 15 de Junio próximo lo que le corresponde de su reclusión, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO**Confírmase Resolución por la cual se impuso una pena****RESOLUCION NUMERO 192**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 192.—Panamá, 3 de Junio de 1937.

En Resolución número 49 dictada por el Administrador General del Impuesto de Licores el 23 de Abril, por la cual se imponen las penas de comiso de unas botellas de licores y multa de cinco balboas a la firma Anglo Pacific Trading Co., como infractora de disposiciones reglamentarias de dicho ramo, se expone lo siguiente:

“El diez y siete de marzo último se presentaron los señores Rufino Ayala D., Bernabé Pérez y Saúl González, Oficial de Estadística e Inspectores Seccionales de este Ramo respectivamente, al establecimiento de venta de licores al por mayor de propiedad de la Anglo Pacific Trading Co., situado en la casa número 181 de la Avenida Central de esta ciudad y encontraron un galón de Ron Bacardí (Carta de Oros) sin los timbres adheridos” razón por la cual lo decomisaron provisionalmente. El día siguiente los mismos empleados encontraron también en la misma casa comercial “veintiséis sextos de botellas de Ron Bacardía, fuera de la caja, sin los timbres adheridos”, además de doce (12) botellas de Anisete y seis (6) botellas de Johnnie Walker que carecían de timbres y que se hallaban dentro de dos cajas que estaban abiertas.

“El señor John J. Murphy, representante de la casa citada, explicó en este Despacho que “las cajas de Anisete y de Johnnie Walker estaban en el Depósito, no en el almacén de venta, lo mismo que las miniaturas de Bacardí, que el galón de Bacardí tenía timbres sin adherir debajo de la botellas pues esos galones traen en el tapón un lacre con el sello de la casa Bacardí y que no le adhieren los timbres porque si los turistas le ven el timbre creen que no es legítimo; que las cajas de Anisete y Johnnie Walker estaban en las mismas condiciones en que se recibieron del Freight House y del Bond pues fueron abiertas en el Freight House.

“Es de observar que las disposiciones legales vigentes sobre el uso del timbre de B. 0.20 para los licores extranjeros —como son los citados en esta resolución— obligan su colocación “sobre el corcho y a los lados del cuello de la botella de tal manera que no sea posible abrir la botella sin romper el timbre en la parte que cubre el corcho y dejando adheridas las partes que corresponden al pico o cuello de la botella como prueba de haberse satisfecho el impuesto”, y que “los timbres “deberán adherirse tan pronto se abran las cajas que contengan los efectos sujetos a ese impuesto”. (Véase artículos 10 y 14 de ese año).

“De modo, pues, que la obligación de la Anglo Pacific Trading Co. en este caso no era otra que la de darle cumplimiento a las disposiciones citadas, razón por la cual no deben tenerse en cuenta las excusas presentadas por su representante a excepción de las que se refieren a las cajas de Anisete y Johnnie Walker ya que éstas, como se desprende de la declaración del Sr. Diego E. Fardo, Ayudante Jefe del Avaluador Oficial de esta ciudad, pudieron llegar abiertas al almacén procedentes de la Aduana. No sucede lo mismo con las miniaturas de Bacardí y con el galón del mismo ron porque éstos se hallaban fuera de sus respectivas cajas de modo que debían tener adheridos sus correspondientes timbres”.

El recurso de apelación interpuesto contra el fallo re-

currido no ha sido sustentado por la firma procesada no obstante de haberse vencido con exceso el término legal.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la Resolución apelada.

Notifíquese, regístrese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Otorgan vacaciones**RESOLUCION NUMERO 119**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 119.—Panamá, 3 de Junio de 1937.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Guillermina Jaeger, Oficial de 4ª Categoría, en la Contraloría, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del 1º de Junio del año en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 120

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 120.—Panamá, Junio 4 de 1937.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Digna Quintero A., emulada de la Contraloría, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo número 796 del Código Administrativo, a partir del día 2 de Junio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

**No se ejecutará ningún trabajo en la
IMPRESA NACIONAL
sin la previa autorización de la Contra-
loría General de la República**
**Ernesto Méndez,
Contralor General.**

LABOR EN EDUCACION Y AGRICULTURA**Reorganizase la Junta Asesora del Departamento de Agricultura**

DECRETO NUMERO 42 DE 1937
(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se reorganiza la Junta Asesora del Departamento de Agricultura creada por Decreto número 39 de 1933 de la entonces Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La Junta Asesora del Departamento de Agricultura de la Secretaría de Educación y Agricultura estará integrada por los siguientes funcionarios:

El Secretario de Educación y Agricultura, que será su Presidente ex-oficio.
El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.
El Contralor General de la República.
El Gerente del Banco Nacional.
El Subsecretario de Hacienda y Tesoro.
El Jefe del Departamento de Agricultura.
El Asesor Agrícola de la Secretaría de Educación y Agricultura.

Artículo 2º Será Secretario de esta Junta el empleado del Departamento de Agricultura que designe la misma Junta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a primero del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

Acéptase las renunciaciones de varios miembros del Magisterio

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, 31 de Mayo de 1937.

En atención a la nota número 518, del 25 de los corrientes, que ha enviado a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, acompañada de la renuncia que ha presentado la señora Esther H. de Barnett del cargo de Maestra de la Escuela de Antón, por causa de gravidez,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Antón ha presentado la señora Esther H. de Barnett, por causa de gravidez, y se le reconoce su estado docente por el tiempo que permanezca separada del servicio por dicho motivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, 31 de Mayo de 1937.

Vista la comunicación número 325-b, del 26 de los corrientes, que ha enviado a este Despacho el señor Sub-inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual remite la renuncia que ha presentado la señorita Narcisca Guzmán del cargo de Maestra de la Escuela "Los Corozales Adentro" del Distrito Escolar de La Chorrera, por motivos de salud,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela "Los Corozales Adentro", en el Distrito Escolar de La Chorrera, ha presentado la señorita Narcisca Guzmán, por causa de enfermedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 109.—Panamá, 1º de Junio de 1937.

Vistas las renunciaciones que oportunamente presentaron a este Despacho, por conducto de la Inspección General de Enseñanza Primaria, las señoras Otilda G. de Reina, Silvia Q. de Torres y Ninfa Reyes de Escobar, de fecha 16, 21 y 30 de Abril último, de los cargos de Maestras de las Escuelas de Chimán, Chilibre y República de Guatemala, por encontrarse en estado grávido,

SE RESUELVE:

Se aceptan las renunciaciones presentadas por las señoras Otilda G. de Reina, Silvia Q. de Torres y Ninfa Reyes de Escobar, por motivo de gravidez, y se les reconoce su estado docente mientras permanezcan separadas del servicio por dicha causa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto número 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,
ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, 1º de Junio de 1937.

En atención a la nota número 479, del 19 de Mayo del presente año, que ha enviado a este Despacho el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, acompañada de la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de Cabuya, en el Distrito Escolar de La Chorrera, ha presentado la señora Emma de Sedas, por cuanto no le es posible aceptar dicho empleo,

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la

Escuela de Cabuya, en el Distrito Escolar de La Chorrera, ha presentado la señora Emma de Sedas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 111.—Panamá, 1º de Junio de 1937.

Vista la comunicación número 489, de 20 de Mayo último, enviada a este Despacho por el señor Inspector General de Enseñanza Primaria, con la cual remite la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de San Andrés, en el Distrito Escolar de Bugaba, ha presentado la señorita Carlota E. Moreno, por cuanto piensa continuar sus estudios en uno de los colegios de esta capital.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que del cargo de Maestra de la Escuela de San Andrés, en el Distrito Escolar de Bugaba, ha presentado la señorita Carlota E. Moreno.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. A. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 112.—Panamá, 1º de Junio de 1937.

Vista la comunicación número 1054-a que ha enviado a este Despacho el señor Sub-Inspector General de Enseñanza Primaria, a la cual acompaña la renuncia que ha presentado la señora Julia A. de Smith del cargo de Maestra de la Escuela de La Mesa, por cuanto tiene que emprender viaje hacia el exterior.

SE RESUELVE:

Se acepta la renuncia que ha presentado la señora Julia A. de Smith del cargo de Maestra de la Escuela de La Mesa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se concede un auxilio pecuniario

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 113.—Panamá, 1º de Junio de 1937.

Por medio de memorial de 24 de Marzo próximo pasado solicita a este Despacho la señora Elsa Ch. de Correa que se le reconozca el derecho a cobrar del Fondo de Re-

compensas para Maestros el auxilio pecuniario autorizado por el artículo 5º del Decreto N° 25 de 1931, para las maestras que tengan que separarse del servicio por causa de gravidez, y acompaña un certificado del Registrador General del Estado Civil de las Personas, por el cual consta que el 19 de Febrero de este año dió a luz un niño. Como la solicitante presentó renuncia del cargo de Maestra de la Escuela de Las Lajas el 23 de Noviembre del año pasado, el alumbramiento se ha efectuado tres meses después de su separación, tal como lo estipula el artículo 7º del mencionado Decreto 25 de 1931, y tiene derecho al auxilio solicitado. Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Se reconoce a la señora Elsa Ch. de Correa el derecho a cobrar del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas (B. 80.00) equivalente a dos meses de sueldo como Maestra de la Escuela de Las Lajas, de conformidad con el artículo 5º del Decreto N° 25 de 1931.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Se le declara transitoriamente inhabilitada para el servicio

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Primera.—Resolución número 114.—Panamá, 1º de Junio de 1937.

La señorita Nidia Benacerraf ha solicitado a este Despacho en memorial de 27 de Mayo del presente año que se le declara transitoriamente inhabilitada para el servicio por el término de tres meses, y se le reconociera el derecho de percibir del Fondo de Recompensas para Maestros un auxilio equivalente al sueldo que hubiera devengado por igual tiempo como Maestra de la Escuela Manuel José Hurtado, de esta Capital, por cuanto por prescripción médica tiene que separarse del servicio por sufrir de malaria y bronquitis. Con su solicitud ha presentado un certificado médico con el cual comprueba que necesita un descanso de tres meses por lo menos. Como la interesada, por otra parte, ha comprobado que tiene más de dos años de servicio, y que ha observado buena conducta durante ese tiempo, se considera que ha llenado todos los requisitos que exige la legislación escolar vigente, y

SE RESUELVE:

Se declara transitoriamente inhabilitada para el servicio, por el término de tres meses a la señorita Nidia Benacerraf, por causa de enfermedad comprobada, y se le reconoce el derecho a percibir del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ciento sesenta y cinco balboas (B. 165.00), equivalente al sueldo de tres meses, de conformidad con los artículos 8º, 10º y 17º del Decreto número 43 de 1925.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

LABOR EN HIGIENE, BENEFICENCIA Y FOMENTO

Apruébase Acuerdo de la Junta Nacional de Higiene

DECRETO NUMERO 32 DE 1937
(DE 3 DE JUNIO)

por el cual se aprueba un acuerdo de la Junta Nacional de Higiene.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. De conformidad con los artículos 4º (ord. 3º) y 7º de la Ley 52 de 1928, se aprueba en todas sus partes el Acuerdo número 3 dictado por la Junta Nacional de Higiene con fecha 8 de Mayo último, que dice así:

“República de Panamá.—Junta Nacional de Higiene.—Panamá.—Acuerdo número 3, por el cual se impone una multa. La Junta Nacional de Higiene, teniendo en cuenta las funciones que le confiere la Ley 52, Artículo 4º, inciso 3º de 1928, y CONSIDERANDO: 1º) Que el día 6 de los corrientes el doctor Amadeo Vicente Mastelari, Sub-Director del Departamento de Higiene y Beneficencia y Miembro Principal de esta Junta, sometió a la consideración de esta corporación una carta suscrita por un señor que se firma “Dr. Borissoff”; 2º) Que la carta en referencia dice textualmente lo siguiente: “3-5-937. Estimado Dr. Dutari: El Sr. Cuadra, padre de la Sra. Paulina Cuadra de del Río, quien acaba de morir de T. B. después de 4 años de padecer la enfermedad, desea que se le extienda el certificado de rigor para el entierro. Es verdad que durante los últimos días, a instancias de los desesperados parientes le ayudé a pasar los rigores del estado crítico: Asfixia, insomnio, tos, etc; pero el cargo, en verdad, fue del preventivo y de los médicos que trabajan en el caso durante algún tiempo. No puedo, ni debo, dar certificado, pero Ud. comprende que siempre deseo ayudar a la familia en algo, pues mi asistencia fue gratuita como lo pueden decir ellos. -Le saludo. Affo. Dr. BORISSOFF”; 3º) Que la carta anterior es por sí sóla una prueba irrefutable de que su firmante ‘Dr. Borissoff’ ejerció la profesión de la medicina, sin estar autorizado para ello, al tratar a la enferma Sra. Paulina Cuadra de del Río; 4º) Que este señor ‘Dr. Borissoff’ viene a ser el mismo sujeto a quien el año de 1931 la Junta Nacional de Higiene, impuso la pena de cincuenta (B. 50.00) balboas de multa por ejercer la profesión de la medicina ilegalmente; que también la misma Junta en el año de 1933 lo condenó al pago de la multa de cien (B. 100.00) balboas, por la comisión de tal falta, y 5º) Que en vista de la reincidencia del tantas veces mencionado Borissoff, esta Junta está en el deber de aplicarle un correctivo ejemplar que le sirva de escarmiento en lo sucesivo, lo que precisa para beneficio de la sociedad y su salud. Por tanto, ACUERDA: Imponer, como en efecto se impone, la pena máxima de *doscientos* (B. 200.00) balboas de multa al señor W. J. Borissoff, de esta localidad, como infractor reincidente de las disposiciones legales sobre el ejercicio de la profesión de la medicina en la República. Para dar cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley 52 de 1928, remítase el presente acuerdo al Poder Ejecutivo, comuníquese al señor Director del Departamento de Higiene y Beneficencia para los efectos de su ejecución. Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil nove-

cientos treinta y siete. El Presidente de la Junta, (fdo.) TJMAS GUARDIA G.—El Secretario de la Junta, (fdo.) José María Cordovez’.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá.

CUADRO NUMERO 153

(Día 1º de Junio de 1937)

F. Harnamsingh, sábanas de algodón, batas, chaquetas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Skagerak, de Yokohama, por	B. 558.84
Auto Service Co. Inc., accesorios para automóviles, confecciones de caucho, 24 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	612.88
B. L. Levy, pomos de vidrio con gomas, etc., 55 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.110.00
Adolfo Altamirano Browne, aparatos para radios, 3 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	391.50
David M. Sasso, tónico Bayer, 4 bultos, por vapor Veragua, de La Habana, por	250.00
César M. Cajal, repuestos de estufas y linternas, etc., 29 bultos, por vapor Margáret Johnson, de Gotemburgo, por	926.19
Hugh J. White, semillas de jardín, 1 bulto, por vapor San Simeón, de Filadelfia, por	9.75
Gambotti y Pérez, piezas de repuestos para máquinas de aplanchar, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	25.52
Félix B. Maduro, medias y ropa interior de seda para señoras, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	229.33
Smoot Beeson, chasis Chevrolet, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	476.50
V. Rosania Co., medias de seda y camisas de algodón, 3 bultos, por vapor Cefalu, de Nueva Orleans, por	168.27
Smoot Beeson, chasis Chevrolet, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	833.75
John H. Lloyd, útiles y alambres eléctricos, 21 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	187.58
Horna Hnos., tabletas aspirina y no especificadas, 1 bulto, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	60.15
Luis Felipe Castillo, repuestos para autos; cartera de cuero, etc., 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	21.68
Sam Quang Co., cordones, seda artificial, encajes de seda y algodón, etc., 1 bulto, por vapor Transylvania, de Glasgow, por	506.53
Compañía Servicios Eléctricos, conduletas galvanizadas de conductores, etc., 3 bultos por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	115.41
Compañía Central de Lecherías, botellas de vidrio vacías para leche, 15 bultos, por vapor	

Santa Rosa, de San Francisco, por	94.25	tufas de cuero, etc., 3 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	326.42
C. G. de Haseth Co., elixir y jarabe para la tos, etc., 118 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.208.16	Lee Yuk Ming Co., frijoles con puerco y vegetales en latas, etc., 22 bultos, por vapor San Simeón, de Baltimore, por	372.50
Central de Lecherías, tapitas de cartón para botellas de leche, 5 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	94.58	Lee Yuk Ming Co., afmidón; canchales, esteriras floreadas y té chino, 14 bultos, por vapor Presidente Taft, de Hong Kong, por	322.20
Gursarn Singh Bros, telas, tapices, kimonas, pajamas de seda, etc., por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	614.86	Novey y Luttrell, tintas en aceite para pintura, etc., 52 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	710.00
Kelso Jordan Sales Co., papel higiénico, toallas de papel y gabinetes, 24 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	909.90	Compañía Cyrnos, whisky White Horse, 50 bultos, por vapor Musician, de Liverpool, por Banco Nacional de Panamá, sobres de papel impresos, etiquetas de cuero, 1 bulto, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	44.90
Armour & Co., carne de pavos refrigerada, 18 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	290.20	Lewis Service Inc., papel, productos químicos para fotografías; etc., por vapor Toloa, de Nueva York, por	333.47
Armour & Co., cajetas de cartón desarmadas para huevos, 20 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	45.20	Roberto Dixon, ganchos de alambre para colgar ropa, 50 bultos, por vapor Cefolá, de Nueva Orleans, por	128.80
George See, jabón de Reuter; Tricófero de Barry, etc., 6 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	92.15	Zapatería Infantil, cuero artificial para calzado, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	99.60
Francisco Amuy Co., harina de trigo, 50 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	134.00	Osmond L. Maduro, azul ultramarina, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	43.34
Hospital Santo Tomás, glicerina, 2 bultos, por vapor Carinthia, de Liverpool, por	338.79	Osmond L. Maduro, azul ultramarino, 2 rta con sus tapas, 15 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	59.96
Editorial La Moderna, papel para imprenta, 29 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	243.78	David E. Acrich, vestidos y gorras de algodón; sombreros de fieltro, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	319.03
Shung Cheung Co., harina de trigo, 150 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	468.00	Sang Quing C., abonos naturales para la tierra, 90 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	156.78
Shung Fat Co., frijoles con puerco; guisantes en lata, etc., 1000 bultos, por vapor San Simeón, de Baltimore, por	1.777.00	Key Hing Co., jabones germicida y de tocador, 35 bultos; por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	84.07
Shung Fat Co., salsa para mesa; frijoles, sal, aceitunas, etc., 38 bultos, por vapor Presidente Taft, de Hong Kong, por	261.36	Werner Knaack, sal de Glauber; cucharas de hojalata, etc., 55 bultos, por vapor Dueldorg, de Hamburgo, por	285.00
Lions Club International, aparatos para gimnasia, 19 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	556.24	Panama Agencias (Henríquez Co.), Coñac Martell; champaña Heidsieck etc., 98 bultos, por vapor Manhattan, de El Havre, por	1.138.24
S. Friedmann Inc., camisas de algodón para hombres, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	90.67	Carlos de Diego, alimentos para gallinas, 45 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	113.00
United Motors Inc., auto Ford, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	479.73	Shung Cheung Co., cebollas rojas, 80 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	80.90
Panama Kennel Club, trofeos de plata, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	114.75	M. L. Castel, telas de seda artificial, mantasucia, tela de algodón, 9 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Kobe, por	649.74
Erick O. Cerjack Foyna, tejidos de seda artificial, estuches niquelados, etc., 8 bultos, por vapor Tsuyama Marú, de Kobe, por	840.96	Secretaría de Hacienda y Tesoro, píldoras tónicas Aitken y Blaud, etc., 4 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	106.99
United Motors Inc., autos Fords, 3 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	1.387.01	Imprenta La Academia, papel para imprenta, 17 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	123.74
Universal Films, películas cinematográficas, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	920.00	Imprenta La Academia, tarjetas en blanco y cartulina para imprenta, 10 bultos, por vapor Santa Bárbara, de Nueva York, por	115.93
Jaime Casanovas, cigarrillos Camel, 150 bultos, por vapor San Simeón, de Norfolk, por	3.768.00	Imprenta La Academia, cartulina para imprenta, 10 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	92.00
Editorial La Moderna, papel blanco de periódico, en resmas, 80 bultos, por vapor Haití, de Nueva York, por	302.55	Compañía Kito Chen, harina de trigo duro, 50 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	155.75
Amadeo Lupi, muebles de hierro cromados, 1 bulto, por vapor Hameln, de Hamburgo, por	26.60		
Chia León Co., cadenas para perros y buques; brochas para pintar, 6 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	131.02		
Satwansingh Co., maletas, billeteras, pan-			

Compañía Kito Chen, bolsas de papel, 50 bultos, por vapor Lochgoil, de Vancouver, por Chial León Co., jabón Reuter y Tricófero Barry, 11 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	149.24	pañuelos de seda, etc., 7 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Kobe, por	381.02
Shung Woo Heng, arroz, 1000 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Hong Kong, por George See, frijoles con puerco; sopas de vegetales, guisantes en latas, etc., 150 bultos, por vapor San Simeón, de Baltimore, por British American Tobacco Co. Ltda., cigarrillos Wings, Avalon, tabaco, breva, etc., 7 bultos, por vapor San Simeón, de Norfolk, por	177.50	Wing Hing Co., alfombras de Tientsin, 1 bulto, por vapor Tai Ping Yang, de Shanghai, por	276.24
British American Tobacco Co. Ltda., cigarrillos Lucky Strike, cigarros, brevas, etc., 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	2.010.42	D. Motta, pijamas de seda, 1 bulto, por vapor Presidente Taft, de Shanghai, por	197.00
Gateno e Hijos, medias de seda artificial, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	247.60	Dalipsingh y Bros, extractos Mysin, Arpegge, cofrecitos, etc., 1 bulto, por vapor San José, de El Havre, por	699.46
J. A. Cabassa, jabón facial Woodbury y Castilla, etc., 14 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.181.79	Smoot Beeson, carro Buick Sedan usado, 1 bulto, por vapor Pennsylvania, de Los Angeles, por	800.00
Sing Kee Co., calcetines de seda artificial, camisas de algodón, 5 bultos, por vapor Metapán, de Nueva Orleans, por	5.307.86	Cía. Kito Chen, cebollas rojas, 30 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	30.34
Guardia Compañía Ltda., artículos para gallineros; eriadora de pollos, etc., 22 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	90.53	Khodabox Ujagarsingh, telas, kimonas y pijamas de seda, etc., 9 bultos, por vapor Kano Marú, de Yokohama, por	663.07
Gabriel Guizado, radio usado, 1 bulto, por vapor Pennsylvania, de San Francisco, por	15.00	H. Shahani, tejidos de seda artificial, kimonas, pijamas, pañuelos de seda, 12 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	707.41

CUADRO NUMERO 154

(Junio 2 de 1937)

Sing Kee Co., manta dril de algodón, platos y tazas de porcelana, etc., 42 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	1.278.84	Erick O. Cejack Boyna, especialidad promotiva, tónico para el cabello, 3 bultos, por vapor Hameln, de Hamburgo, por	135.36
Sing Kee Co., género y encajes de algodón, dril, lino, etc., 1 bulto, por vapor Corinthia, de Liverpool, por	848.45	Y. Amano Cía., toallas sanitarias, polvos talco, jabón de crema, etc., 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	203.70
Mario Preciado Co., libros impresos para escuelas, 1 bulto, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	367.35	Cervecería Alemana del Pacifico, malta para cervecería, 150 bultos, por vapor Hameln, de Hamburgo, por	2.073.00
Icaza Cia. Ltd., cobre en láminas, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	84.71	Central American Plumbing Supply Co., tubería de hierro fundido para agua, etc., 1 bulto, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	977.80
C. Arjansingh, tapetes, pijamas, kimonas y batas de seda, etc., 2 bultos, por vapor Katsuragi Marú, de Yokohama, por	353.30	Inés Molsalve, un perro de caza, 1 bulto, por vapor Mayan, de Puerto Limón, por	10.00
J. A. Torrente, avena machacada y cristalería, 150 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	217.50	Samuel Friedmann Inc., tejidos de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por	260.54
Benjamín Chen, cebollas frescas, 200 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	185.00	Samuel Friedmann Inc., hilo mercerizado y de seda, botones de marfil, etc., 1 bulto, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	129.69
Benjamín Chen, galletas de soda, 20 bultos, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	110.00	Ancon Bakery, harina de centeno y de trigo integral, 15 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	57.60
Benjamín Chen, harina de trigo, 505 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	1.541.00	Harry C. Nicholls, Chasis Dodge, 1 bulto, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	1.463.16
Joaquín Ruiz Alvarez, servilletas sanitarias, gasa aséptica, etc., 14 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	194.75	Virgilio Capriles, frijoles Red Kidney y Triguitos, etc., 167 bultos, por vapor Osnabruck, de Valparaíso, por	753.95
A. Jacobs Cía., dril de algodón blanco, 3 bultos, por vapor Nankai Marú, de Kobe, por	285.43	Virgilio Capriles, ajos y cebollas, 180 bultos, por vapor Osnabruck, de Valparaíso, por	332.00
Wilcox Mercantile Agentes., lavador de loza comp. c. accesorios, 63 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	452.57	Radio Pictures of Panamá Inc., material de anuncio y películas cinematográficas, 2 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	745.03
Wing Hing Co., copas y platos de porcelana,		Gervasio García, agujas de acero para fonógrafos, piezas para acordeón, 12 bultos, por vapor Dusseldorf de Hamburgo, por	264.82
		Shung Siak Co., cepillos para la boca, 4 bultos, por vapor Nankai Marú, de Kobe, por	272.33
		Javier Morán, unguento medicinal Iodex y Tableta Pyridium, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	176.11
		Félix B. Maduro, extractos perfumes My Sin, muestras de polvo, etc., 1 bulto, por vapor San José, de El Havre, por	780.10
		Félix B. Maduro, sacos, batas, ropa interior de seda, confecciones de lino, 2 bultos, por va-	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA:

ADMINISTRACION:

Calle 11 Oeste No 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo, No 137 la Secría. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:

En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10

por Presidente Taft, de Shanghai, por	1.319.92	Javier Morán, jabón germicida, Haliverol, cápsulas Aocel, etc., 2 bultos, por vapor Santa Inés, de Nueva York, por	472.19
A. Fastlich, vasos de vidrio ordinario, 4 bultos, por vapor Presidente Harding, de Hamburgo, por	246.00	A. Jabbari, chinelas de cuero amarillo, tetas de seda artificial, etc., 2 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	255.18
Bhansingh, telas, camisas, pañuelos y pijamas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	499.76	Julio Canavaggio S. A., cognac Martell, 20 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	325.00
Bhansingh, telas, batas, pañuelos, kimonas, pijamas de seda, etc., 3 bultos, por vapor Tai Ping Yang, de Yokohama, por	465.70	Chekoslovac Import Co. Ltd., sillars de hierro Chromade, 1 bulto, por vapor Hameln, de Hamburgo, por	102.00
Amadeo Lupi, kimonas, pijamas y medias de seda, 2 bultos, por vapor Kurama Marú, de Yokohama, por	663.27	Chekoslovac Import Co. Ltd., muebles de hierro Chromado, lámparas eléctricas, etc., 12 bultos, por vapor Hameln, de Hamburgo, por	328.38
Marie Preciado Co., papel de periódico para imprenta, 175 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	581.67	Batas Shoe Co., botas de caucho, zapatos de lona con suela de goma, etc., 17 bultos, por vapor por Presidente Harding, de Hamburgo, por	512.38
Ramón Sauzo, cajas registradoras, 5 bultos, por vapor Petén, de Nueva York, por	297.60	Cardoze y Lindo, tanque de acero galvanizado con tapa cónica, etc., 7 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	296.30
Whoopee Record Store, discos y agujas para fonógrafos, 4 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	88.14	Cardoze y Lindo, motor marino de gasolina, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	58.52
National Mattress Factory, paja excelsior, 125 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	139.13	Cardoze y Lindo, autoclave para la extracción de grasas, 2 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	400.00
Lai Hing Co., cremas para el cutis y polvos para la cara, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	56.95	Horna Hnos., repuestos para máquina de coser, remaches de acero, etc., 8 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	294.73
Lai Hing Co., cintas de algodón, 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	103.10	Luis M. Chambonett, pañuelos y trajes de hilo, trajes de seda, etc., 1 bulto, por vapor Toloa, de Nueva York, por	284.25
Ezra Dabah Co., tejido de algodón, 19 bultos, por vapor Kano Marú, de Kobe, por	1.504.91	Comisariato de Panamá, cereales preparados de maíz, trigo y arroz, 11 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	25.96
Arturo González, cama de hierro con largueros, 14 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	84.00	F. Hardnamsingh Co., cajas de madera oriental tallada, ropa interior de seda, 2 bultos, por vapor Kwansai Marú, de Shanghai, por	280.94
Arturo González, camas de hierro, 26 bultos, por vapor Toloa, de Nueva York, por	112.80	Cervecería Alemana del Pacífico, malta checoslovaca, 150 bultos, por vapor Nueva York, de Hamburgo, por	2.437.50
Ezra Dabah Co., tobralco estampado de algodón, velo de algodón y de seda, etc., 7 bultos, por vapor Liverpool, por	2.021.80	Luis Angelini, rhum Cardinal, 15 bulos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	111.00
Peter Christensen, salchichas y jarros de arenques, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	50.55	Luis Angelini, rhum Cardinal y muestras, 6 bultos, por vapor Flandre, de Burdeos, por	41.60
Alberto Lindo, piezas para refrigeradora y refrigeradora eléctrica, 2 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	143.20	George See, cebollas, 40 bultos, por vapor Antigua, de San Francisco, por	40.45
heladeras y jaulas, 22 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	103.80	Icaza Cia. Ltd., corcho en plancha, asfalto y broquete de madera, 61 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	263.87
Lyons Hardware, cabos de picos de mazo, naventura, de Nueva York, por	54.00	Domingo Díaz A., auto usado Hudson, 1 bulto, por vapor Pensilvania, de México, por	600.00
Key Hing Co., toallas sanitarias, 12 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	32.00	Ameglio y Petrocelli, extracto de vainilla, 1 bulto, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	183.43
Humberto Lacayo, capotes y hamaacas de Mocate, 3 bultos, por vapor Mayan, de Corinto, por		Eisenmann y Eleta Inc., camisas, calzoncillos, camisetas de algodón, etc., 16 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	669.36
		Eisenmann y Eleta, calcetines de seda, camisetas, pantalones de algodón, etc., 4 bultos, por vapor Buenaventura, de Nueva York, por	766.91
		Eisenmann y Eleta Co. Inc., vestidos de seda y de seda artificial para hombres, 1 bulto, por vapor Condessa, de Nueva Orleans, por	555.75
		Eisenmann y Eleta Co. Inc., calzado de cuero para hombre, líquido para calzado, etc., 1 bulto, por vapor Veraguas, de Nueva York, por	1.293.90

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día dos de Junio de mil novecientos treinta y siete.

As. 1749. Escritura número 564 de 24 de Mayo último, de la Notaría de este Circuito, por la cual Ricardo Antonio Morales Bermúdez, vende un finca situada en esta ciudad, a Enrique Ramona Morales Bermúdez, y el Banco Nacional cancela obligación hipotecaria.

As. 1750. Escritura número 596 de 7 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contienen la petición de Virginia María Panza de Endara para que se practique una inspección ocular en una finca.

As. 1751. Escritura número 603 de 1º de Junio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca y anticresis a Matilde Ortiz.

As. 1752. Contrato celebrado en esta ciudad el 25 de Mayo último, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Vicent Canamas, un carro marca Ford.

As. 1753. Contrato celebrado en esta ciudad el 10 de Mayo último, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Aníbal Vallarino, un carro marca Ford.

As. 1754. Contrato celebrado en esta ciudad el 8 de Mayo último, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Luis Hernández del Toro, un carro marca Ford.

As. 1755. Contrato celebrado en esta ciudad el 7 de Mayo último, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Carlos Alberto Toral un carro marca Ford.

As. 1756. Contrato celebrado en esta ciudad el 9 de Mayo último, por el cual la United Motors Inc., vende condicionalmente a Waldina C. de Rodríguez, un carro marca Ford.

As. 1757. Contrato celebrado en esta ciudad el 6 de Mayo último, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a José Isabel de Salas, un carro marca Chevrolet.

As. 1758. Escritura número 607 de 1º de Junio actual, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Teodora Beluche viuda de Jácome declara cancelada una hipoteca constituida a su favor.

As. 1759. Contrato celebrado en esta ciudad el 19 de Abril de este año, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Próspero Meléndez, un carro marca Ford.

As. 1760. Contrato celebrado en esta ciudad el 8 de Mayo último, por el cual la United Motors Inc. vende condicionalmente a Christian Bayer, un carro marca Ford.

As. 1761. Escritura número 576 de 26 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Dolores Guardia vende a Otto J. Lindo; una finca; y éste se obliga a segregar de dicha finca un lote y traspasarlo a título gratuito a José Dolores Guardia o a quien lo represente en sus derechos.

As. 1762. Escritura número 407 de hoy, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Alberto Nava-

rete Aparicio hace promesa de venta de un terreno a Apolonia Osos.

As. 1763. Oficio número 220 de 31 de Mayo último, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario eleva a la categoría de embargo el secuestro decretado contra varias fincas de propiedad de Arcadio Pardo, a petición de Gustavo Eisenmann, situadas en la Provincia de Bocas del Toro.

As. 1764. Escritura número 598 de 28 de Mayo último, de la Notaría de este Circuito, por la cual Federico Sebastián Naar vende a Chaskel Roter y otro una finca situada en esta ciudad; y los compradores asumen hipoteca y anticresis a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1765. Escritura número 611 de hoy, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por José Antonio Zubieta, para que se le expida título constitutivo de dominio de una casa ubicada en la población de La Chorrera.

As. 1766. Escritura número 1 extendida en San Francisco de California el 17 de Mayo último, ante el Cónsul de Panamá, por la cual Laura Arjona de Alemán confirma y ratifica el contrato de partición celebrado por su esposo Alfredo Alemán con otros.

As. 1767. Escritura número 249 de 13 de Abril de este año, de la Notaría Segunda de este Distrito, por la cual Emilia Zubieta de Alemán confirma y ratifica un contrato celebrado por su esposo Julio Alemán.

As. 1768. Escritura número 606 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza una copia del Acta de la sesión celebrada por los socios que componen la sociedad Arturo Ah Chong y Cia., el 31 de Mayo de 1937.

As. 1769. Escritura número 210 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Elisa Domingo de

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION.**LEYES DE 1932-1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 193 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de jurisdicción; de Notarías y de Jueces.

Chung, vende a Arturo Ah Chong & Cía., Ltda." sus derechos en dicha sociedad.

As. 1770. Escritura número 398 de 31 de Mayo último, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Chapman & Cía., Ltda." prorrogan la duración de un contrato.

As. 1771. Escritura número 586 de 27 de Mayo último, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a John Ethulbert Weeks, un lote de terreno en la población de Chillibre, Distrito de Panamá.

As. 1772. Oficio número 207 de 28 de Mayo último, del Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de la sección de Panamá, de propiedad de Carmelo Maggiori.

As 1773. Diligencia de fianza extendida el 28 de Mayo último, ante el Juez Primero del Circuito de Colón, por la cual "Surgeon Bros." constituye hipoteca sobre una finca de Bocas del Toro, para responder a Aubrey Lionel Surgeon, costas de un juicio ordinario.

As. 1774. Certificado número 2435 de 13 de Agosto de 1932, de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Clark and Co. Ltd." de Paisley, Escocia.

As. 1775. Escritura número 863 de 5 de Diciembre de 1935, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Miguel Navarrete.

As. 1776. Escritura sin número de 29 de Mayo último,

de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 1777. Escritura número 615 de hoy, de la Notaría de este Circuito, por la cual la Panamá Bella Vista Land Co., vende a Cristóbal Adán de Urriola, un lote de terreno situado en esta ciudad; y The National City Bank of New York, redime dicho lote de gravámenes hipotecarios.

As. 1778. Escritura número 216 de hoy, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual se adiciona la escritura a que se refiere el asiento del Diario número 1587 del Tomo número 23.

As. 1779. Matriculo de Comercio número 858 de 1º de Febrero de este año, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Ho Chong Yee", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1780. Matricula de Comercio número 957 de 1º de Febrero de este año, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Fung Yau King, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1781. Matricula de comercio número 945 de 13 de October de 1936, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Ng Tam Kung", domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 1782. Matricula de Comercio número 938 de 4 de Septiembre de 1936, de la Gobernación de la Provincia de Colón, a favor de la razón social de la casa "Lee Shio Ping", domiciliada en la ciudad de Colón.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERS V.

SORTEO	<h1>LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA</h1>	No 951
PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARÁ EL 13 DE JUNIO DE 1937		
1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00..... B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00
SEGUNDO PREMIO		
18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00
TERCER PREMIO		
18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00
1,074	Total.....	61,254.00
<p style="text-align: center;">PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00 PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B. 9.50</p>		

MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1ª Y 2ª**AVISOS Y EDICTOS****NOTARIA PRIMERA**

(Día 2 de Junio)

Nº 615. Por la cual la "Panamá Bella Vista Land Co.", vende al señor Cristóbal Adán de Urriola, un lote de terreno situado en Bella Vista, en esta ciudad, por la cantidad de B. 2.752.66; y The National City Bank of New York redime dicho lote de gravámenes hipotecarios.

Nº 616. Por la cual la "Panamá Bella Vista Land Co." vende al señor Eduardo Valencia un lote de terreno situado en esta ciudad, por la suma de B. 5.058.75; y The National City Bank of New York lo redime de gravámenes hipotecarios.

Nº 617. Por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de don Ladislao Sosa.

(Día 3 de Junio)

Nº 618. Por la cual Cristóbal Ladislao Segundo, vende a los menores Alberto Luis, Carlos Manuel, María Isabel, Miguel Angel, Silvia Elena y Carmen Colombia Oriol, la finca número 7770, inscrita al folio 326, Tomo 250, Registro Público, por B. 300.00.

Nº 619. Por la cual los señores Domingo Díez Arosemena, Isabel Díaz de Jiménez y Luis Carlos Heibruger adiciona la Escritura número 225, de 3 de Mayo de 1937, de esta Notaría.

Nº 620. Por la cual la señorita Josefina Muller, vende a la señora Isabel Constanza Muller de Quelquején la finca 7445, y parte de la finca 7447, ubicadas en esta ciudad, en el Barrio de Bella Vista.

Nº 621. Para la cual la señorita Josefina Muller vende al señor Arturo Muller Arosemena, la finca 7449 y parte de la finca 7447, ubicadas en esta ciudad, en el Barrio de Bella Vista.

Nº 622. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Johan Van Der Hans R. y Co", con capital social de B. 26.022.37.

(Día 4 de Junio)

Nº 623. Por la cual Aurelio Jaén vende una finca situada en el Distrito de Taboga a Isidora Rivera de Everett, por la suma de B. 125.00.

Nº 624. Por la cual Nicanor Arturo de Obarrio da en arrendamiento al Dr. Elias Arosemena un local de finca de su propiedad.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 3 de Junio)

Nº 412. Por la cual el Gobierno Nacional y el señor Luis Antonio Hidalgo celebran contrato de permuta de unas fincas en Puerto Armuelles, Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

(Día 4 de Junio)

Nº 413. Por la cual se protocoliza el acta de la sesión celebrada por la Sociedad "Way On", el día 28 de Diciembre de mil novecientos treinta y siete en que se nombra nueva Junta Directiva de la expromenda sociedad.

Nº 414. Por la cual la señora Isabel Arosemena Famos confiere poder especial a Antonio Arosemena Famos para que la represente en juicio de indemnización por accidente de trabajo.

Eduardo Vallarino,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal Número 47-8552,

CERTIFICA:

Que los señores Johan Van Der Hans Recao y Jane Mary Bressn van Eps Van Der Hans, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Johan v. d. Hans. R. & Co.", con domicilio en esta ciudad, y con un capital social de B. 26,022.37, aportado por partes iguales, y representado en el establecimiento comercial llamado "Farmacia Inglesa", situado en la casa número 27 de la Avenida Central de Panamá;

Que su objeto es la compra y venta de medicinas, drogas, perfumería y artículos de licito comercio;

Que su término es de diez años, a contar del primero de Junio de mil novecientos treinta y siete (1937); y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo del socio Johan van der Hans Recao.

Así consta en la Escritura Pública Número 622 de Junio de 1937 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Junio 3 de 1937.

EDUARDO VALLARINO,
Notario Público Primero.

Bonos de Conversión—67

Se avisa al público que en la licitación verificada el día 31 de Mayo del año en curso, en la Contraloría General de la República han sido agraciados los bonos que más adelante se detallan.

Después del 1º de Junio de 1937 los bonos enumerados no devengaran más intereses y el valor de cada uno de ellos serán pagados a su presentación en la Contraloría General de la República de acuerdo con la suma ofrecida.

BONOS DE B. 100.00

0027, 0235, 0804, 0805, 0812, 0813, 0814.

BONOS DE B. 500.00

0138, 0139, 0142, 0143, 0144, 0145, 0146, 0148, 0149, 0150, 0152, 0153, 0154, 0155, 0156, 0158, 0159, 0196, 0197, 0198, 0199, 0200, 0201, 0202, 0209, 0210, 0212, 0213, 0214, 0215, 0216, 0217, 0218, 0219, 0225, 0552, 0553, 1232, 1233, 1234, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563.

2—7

Aviso de Licitación

A propuesta del señor Nicolás Real, el suscrito Secretario de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 125 de fecha 19 de diciembre de 1930, pone a la venta mediante licitación pública, un lote de terreno de propiedad nacional, ubicado en el Corregimiento de San Francisco de la Caleta, jurisdicción de este Distrito y distinguido con el número 29 del plano del primer ensanche de la citada población. Dicho lote de terreno forma parte de la finca Nº 7549, inscrita en el tomo 247, folio 512 de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá. Tiene una superficie de 474 metros cuadrados. El valor total del lote, a razón de B. 0.75 el metro cuadrado, es de B. 355.50. El remate se llevará a cabo el día sábado 19 de junio próximo venidero, en el Despacho del Secretario de Hacienda y Tesoro o en el lugar de la Secretaría que se designe al efecto

y comenzará a la hora en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las diez de la mañana, hora en que se abrirán los pliegos cerrados que contengan las propuestas hechas al efecto. Desde ese momento hasta el en que el reloj de la oficina dé la primera campanada de las once de la mañana, se oirán pujas y repujas siendo entendido que se adjudicará el lote dicho al mejor postor. Los linderos del lote de que se trata son los siguientes: Norte, Calle sin nombre; Sur, lote N° 23; Este, lote N° 30 y Oeste, Calle 6a.

Todo proponente deberá depositar oportunamente en el Banco Nacional el 10% del monto de la oferta.

Panamá, 19 de mayo de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94 de la Ley 63 de 1917 y 5° de la Ley 12 de 1930, se publica el anterior aviso en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 19 de Mayo de 1937.

2.—29

Aviso

PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas-Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

C. J. QUINTERO.

Aviso

El suscrito Alcalde del Distrito Municipal de Pesé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Feliciano Vieta, portador de la cédula número 31-192, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una novillita amarilla herrada en la paleta del lado izquierdo así: (....) y en la pulga del mismo lado así: (....). Este semoviente ha sido denunciado por el referido Vieta, por venir pastando desde hace varios meses en el potrero de propiedad del señor Florencio Barba, que posee en el lugar de Bayano de esta jurisdicción.

Tal denuncia lo ha hecho el vitado Vieta, en cumplimiento de lo que expresa el artículo 1600 del Código Administrativo, considerando como bien vacante el animal aludido. Y para dar cumplimiento asimismo a lo que preceptúa el artículo 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en un lugar público de esta Oficina y otros del mismo tener en los lugares frecuentados de la localidad y uno de ellos se envía a la GACETA OFICIAL por treinta días, para que dentro de este término se presente la persona que se crea con derecho a hacer el reclamo correspondiente y esto mediante las formalidades establecidas por la Ley en estos casos.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se considerará dicho animal como bien mostrenco y se procederá a su remate en almoneda pública mediante el Tesorero Municipal, que es la autoridad llamada a efectuar la venta de todo bien sin dueño conocido. Artículo 1601, ordinal 2° del expresado Código Administrativo y el destino del producto de dicha venta, será el que indica el artículo 1602 del mismo Código.

Pesé, 28 de Mayo de 1937.

El Alcalde,

El Secretario,

Junio 3—Julio 3.

J. A. GUILLEN N...

J. M. Dutary A.

Aviso Oficial

El suscrito, Jefe de la Sección de Trabajo, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, al público,

HACE SABER:

Que a partir de la fecha de este aviso se concede un plazo de treinta (30) días a todas las personas a quienes concierne, para que celebren sus contratos de arrendamiento de servicios en cumplimiento del artículo 3° de la Ley 16 de 1923, que dice:

"Para los efectos de esta Ley, todos los empleados, dueños, administradores, o jefes de taller, obras, establecimientos de comercio o industriales, y, en general, todo lugar donde hubiere al servicio mediante sueldo o salario, cualquier número de obreros o empleados, están obligados a llenar las formalidades del contrato o convenio de que trata el artículo 2° antes de ser comenzado el trabajo por el obrero, empleado o trabajador si la obra, empleo o trabajo excediera del periodo de una semana".

Se advierte a los notificados que la falta de cumplimiento de esta obligación apareja responsabilidad y que esta notificación se les hace por última vez en vista de la mora en que se hallan, según determina el artículo 8° de la misma ley que dice:

"Dentro de los sesenta (60) días siguientes a la vigencia de esta Ley, los dueños, administradores, contratistas o jefes de trabajo de cualquiera naturaleza ya establecidos en el país, estipularán ante la Oficina del Trabajo o sus representantes, las condiciones en que prestan sus servicios los obreros bajo su dependencia o dirección".

Se les advierte, además, que si al cumplirse el plazo concedido por este aviso quedan todavía morosos, se les aplicará por el suscrito la multa de que trata el artículo 9° de la Ley arriba expresada, cuyo tenor es el siguiente:

La falta de cumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Ley, apareja al infractor multa que le será impuesta por el Jefe de la Oficina del Trabajo".

Panamá, Abril 30 de 1937.

Tomás D. Araúz,

Jefe de la Sección de Trabajo.

Mayo 4.—Junio 8

Aviso de Licitación

Hasta las doce de la mañana del día 15 de Junio del presente año se recibirán en la Secretaría de Gobierno y Justicia, propuestas para la celebración del Contrato de suministro de ganado a la Colonia Penal de Coiba a razón de tres centésimos y un cuarto de centésimo (B. 0.03 1/4) por cada libra de peso bruto, de conformidad con el pliego de cargos que puede consultarse durante las horas hábiles de todos los días en el Despacho del señor Sub-Secretario.

Para poder ser postor hábil se requiere un depósito previo de B. 50.00 en el Banco Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado y en sobres cerrados. La adjudicación se hará al mejor postor, y la Secretaría de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas.

El Contrato que se celebre con motivo de la licitación

requiere para su validez, la aprobación del Poder Ejecutivo.

DANIEL PINILLA,

Sub-Secretario de Gobierno y Justicia.

Mayo 14—Junio 15

Aviso de Licitación

Hasta las tres (3) de la tarde del día 21 de junio del presente año, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de veinte mil (20,000) sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante en que conste que se ha depositado en el Banco Nacional de Panamá el quince por ciento (15%) del valor total propuesto.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Administrativa de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 18 de mayo de 1937.

El Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,
CARLOS J. QUINTERO.

Mayo 20—Junio 21

Aviso de Licitación

El suscrito, Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que desde la fecha de este aviso queda abierta la licitación de que trata la Ley 47 del 30 de Diciembre de 1936, promulgada en la GACETA OFICIAL N° 7454 del 7 de Enero de este año, para la construcción y operación de hoteles modernos en las ciudades de Panamá, Colón, Penonomé, David, Boquete, Santiago, Chitré y Aguadulce, y en las ciudades u otros lugares de la República apropiados y convenientes al turismo.

2º Las propuestas para la construcción y operación de uno o varios hoteles de los que menciona la Ley, se recibirán en el Despacho del suscrito Secretario, hasta las tres (3) de la tarde del lunes seis (6) de Septiembre del año en curso, cuando serán abiertas y leídas en presencia de los proponentes o de sus representantes, para luego hacer un estudio de ellas a efecto de establecer cuáles prestan mayores garantías al Gobierno y hacer la adjudicación respectiva.

3º Las propuestas deberán formularse en papel sellado y cada proponente debe acompañar la prueba de su solvencia para la construcción del hotel u hoteles que le interesen y de las facilidades con que cuenta para su eficiente administración y funcionamiento.

4º El Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas que se presenten, si así lo estimare conveniente.

Panamá, 14 de Mayo de 1937.

NARCISO GARAY.

Mayo 19.—Sept. 6.

Aviso Oficial

PERMANENTE

El papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60, correspondiente al bienio de 1937-1938, es válido hasta el día 28 del mes actual; y desde el día siguiente (29 de Abril) entrará en vigencia el nuevo papel de B. 0.50 y B. 0.01 establecido por la Ley 10 de 1937.

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda

y Tesoro, en esta Capital, y en las Agencias del Banco Nacional, en los lugares donde funcionan tales oficinas, se cambiará, desde el día 15 del presente mes—en la forma indicada en el Decreto Ejecutivo número 34, publicado en la GACETA OFICIAL número 7501, de fecha 17 de Marzo de 1937—el papel sellado de B. 0.20 y B. 0.60 correspondiente al bienio en curso, así como el del bienio pasado (de 1935 y 1936) que está aún en circulación, por el papel de la nueva emisión decretada por la Ley 10 del presente año.

Se fija el término de treinta días, a contar del 15 de Abril de 1937, para el cambio del papel sellado en poder de los particulares y funcionarios públicos, y treinta días más para el cambio del papel que hayan acopiado los Expendedores Oficiales de Especies Venales en las operaciones de cambio por ellos efectuadas.

Panamá, Abril 2 de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Pliego de cargo de la licitación de la lancha "Almirante"

Habida cuenta de la autorización concedida al Secretario de Hacienda y Tesoro por medio de la Resolución Ejecutiva número 117 de 9 de Abril y basándose en la información del Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, se abre en remate público la nave distinguida con el nombre de "Almirante" de propiedad del Gobierno Nacional que se encuentra anclada en la bahía de Panamá. Esta nave construida en el país está avaluada en la suma de mil quinientos balboas (B. 1.500.-00); se encuentra en buen estado, con todos los enseres concernientes a su equipo de navegación, y sus dimensiones son las siguientes:

Esloro, 54; manga, 12,6; puntal, 5,2; tonelaje, 21,22; marca de la maquinaria, "Worwerin 70 HP"; el sistema de fuerza de esta maquinaria es de combustión interna y contiene tres cilindros; aparejo de salvamento completo; material del casco: madera forrada en cobre; contiene un puente, una cubierta, un bote de catorce pies. Los demás datos a este respecto, pueden verse en el expediente adjunto.

Para ser postor se necesita depositar el 10% de la base del remate, lo que se comprobará con la Liquidación expedida por el Banco Nacional, que debe acompañarse a la solicitud o propuesta de remate. El Gobierno se reserva el derecho de rechazar la propuesta o propuestas que considere inconvenientes.

En el Despacho de la Secretaría de Hacienda se recibirán las propuestas hasta las ocho de la mañana del día 10 de Junio del corriente año y la adjudicación del remate se hará al mejor postor. Habrá pujas y repujas verbales y la licitación quedará cerrada a las doce de la mañana del mencionado día 10 de Junio de 1937. No se aceptarán propuestas que no cubran la base.

Panamá, Mayo 10 de 1937.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Abril 12—Junio 10

AVISO OFICIAL

Pago del Impuesto sobre Inmuebles de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al segunda cuatrimestre de 1937, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 15 de mayo al 15 de junio de 1937, con descuento de 10%; del 15 de junio al 31 de agosto, a la par. Y

después de esta fecha con el recargo que establezca la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los Distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, 26 de abril de 1937.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

OFILIO HAZERA.

Mayo 3.—Agosto 21

Aviso

PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas exceden de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas durante el año de 1936, "por razón de empleo, negocios, profesión u oficio, o como producto de bienes muebles o inmuebles, de dinero efectivo, derechos, créditos hipotecarios, acciones o cuentas de participación en compañías mercantiles o civiles; pensiones o rentas de cualquier otra naturaleza.

Que a la "declaración" deben acompañar copia del balance general y del "Estado de Pérdidas y Ganancias", o detalle de las entradas y gastos.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero
y del Agricultor.

Edicto Número 18

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Vargas, ha presentado ante el Despacho de Tierras, la siguiente solicitud:

"David, 28 de Mayo de 1937.—Señor Gobernador-Administración de Tierras.—E. S. D.

Yo Juan Vargas, cédula número 19-3437, natural de este Distrito, vecino de este mismo Distrito, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 27 del Decreto 213 de 1931, pido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables, un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el corregimiento de Chiriquí, en el lugar denominado Plan de la Galera, en jurisdicción del Distrito de David y cuyos linderos son los siguientes:

Norte, petición de Adolfo Vargas; Sur, predio de Patrocínio López; Este, filo de la Galera de Chorcha; Oeste, predio de Aquilino Vega. Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros. Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado. Rogado por Juan Vargas, que dice no sabe firmar, (fdo.) Adolfo Vargas"

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente todo el que se considere perjudicado

con la solicitud inserta, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía de David, por quince días y copia se remite para ser publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Mayo 28 de 1937.

El Gobernador-Administrador,

O. TERAN A.

El Secretario de Tierras,

S. Añguizola D.

Edicto Número 19

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Vargas, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud de arrendamiento:

David, 28 de Mayo de 1937.—Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.—Yo, Adolfo Vargas, natural de este Distrito y vecino de este mismo Distrito, agricultor, sin tierras por ningún título, mayor de edad, de conformidad con los artículos 12 y 27 del Decreto 213 de 1931, uido a usted se sirva concederme en arrendamiento, por el término de dos años prorrogables un lote de terreno baldío nacional de 10 hectáreas de capacidad aproximadamente, ubicado en el Corregimiento de Chiriquí, en el lugar denominado Plan de la Galera, en jurisdicción del Distrito de David y cuyos linderos son los siguientes: Norte, predio de Martín Vega; Sur, petición de Juan Vargas; Este, filo de la Galera de Chorcha; Oeste, predio de Josefa Vega.

Este terreno será destinado a la agricultura y con su adjudicación en la forma pedida no se perjudican derechos de terceros.

Acompaño a esta solicitud el comprobante expedido por el respectivo empleado de Hacienda que acredita el pago de la primera anualidad del arrendamiento, cuyo contrato pido me sea otorgado.—(fdo.) Adolfo Vargas"

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente a hacer valer sus derechos, todo el que los considere lesionados con la solicitud, se fijan edictos en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito y copia se remite para ser publicada en la GACETA OFICIAL.

David, Mayo 28 de 1937.

El Gobernador-Administrador,

O. TERAN A.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

Edicto Número 2

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Aguirre, se encuentra depositado un toro color amarillo claro, con la nariz desgarrada, marcado a fuego en la pulpa izquierda con el siguiente ferrete: (RA) de tamaño regular y con la segunda marca en la forma siguiente (99-U-) del lado derecho en el castillar arriba. Dicho animal fué denunciado ante éste Despacho por el señor Fidel Fernández, como bien sin dueño conocido, por haberlo encontrado vagando por las afueras de esta población.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de ésta población y en los Corregimientos, para que, el que se crea con derecho a dicho semoviente, lo haga valer en el término legal de treinta días (30) contados desde la fecha. Si venidos los treinta días, no se presentare reclamo alguno, dicho animal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de éste edicto se remitirá al señor Secretario de

Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Por tanto, se fija el presente, en Capira a los veintinueve días del mes de Mayo del año de mil novecientos treinta y siete.

El Alcalde,

El Secretario,

5 vs.—3

N. SUBIA.

Julio R. Martínez.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, Suplente ad hoc y su Secretaría ad interim, al público en general,

HACEN SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Fernanda Figueroa de George, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, Mayo diecisiete de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Coclé, de acuerdo con la opinión favorable emitida por el señor Fiscal del Circuito, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de la señora Fernanda Figueroa de George, desde el día de su defunción, ocurrida en esta ciudad, el veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos;

Que son sus herederos sin perjuicio de tercero, su cónyuge sobreviviente señor Carlos George Navas, y sus hijos legítimos Natividad George de Arosemena, Pacifico, Gertrudis, Daniel y Angela George Figueroa, todos mayores de edad; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—Arturo Pérez A.—Juez Spte. ad hoc.—Emma Taxila Conte. Sria ad inte rim."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta días hábiles, y copia de él se entrega al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL, en Penonomé, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Juez Primero del Circuito, Suplente ad hoc,
ARTURO PEREZ A.

El Secretario ad interim,

Emma Taxila Conte.

4 vs.—2

Edicto

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Santiago Anguizola P. se encuentra depositada una yegua de color colorada de regular tamaño y marcada en la paleta izquierda así JM y en la pulpa así: HG. La que se encontraba vagando en el lugar de Cantagallo haciendo daños en predios del denunciante señor Ricardo Orocú, hace muchos meses y sin dueño conocido.

En tal virtud se dispone fijar Edictos por el término de treinta (30) días y copia del mismo enviarlo a la GACETA OFICIAL para su publicación por el mismo término.

Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

El Secretario,

10—10

GERMAN QUINTERO J.

Olmos O.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Pinto se encuentra depositado un caballo de color bayo-amarillo, de regular tamaño y de una oreja menos (la derecha). Dicho animal no presenta ferrete alguno y ha sido encontrado vagando libremente en los alrededores de esta población sin dueño conocido hace más de cuatro años. En tal virtud, se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

El Secretario,

19—19

GERMAN QUINTERO.

C. Olmos O.

Edicto

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Montezuma se encuentra depositado un caballo de regular tamaño, de color melado y sin señal o marca alguna, el cual ha sido encontrado vagando en el lugar de San Martín.

En tal virtud se dispone fijar edictos por el término de 30 días hábiles, y copia del mismo enviarlo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el mismo término. Vencido éste, si no se presentare ningún reclamo, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

El Secretario,

19—19

GERMAN QUINTERO.

C. Olmos O.

Edicto Emplazatorio

La Corte Suprema de Justicia, por medio del Magistrado sustanciador, don José María Pinilla Urrutia, emplaza a la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Cigarros y Cigarrillos" para que por medio de su representante legal, comparezca por sí o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, a contar de la última publicación del edicto, a estar a derecho en la demanda de accidente de trabajo que tiene promovida Camilo Abon contra la sociedad que se emplaza.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete y copia de él ha sido suministrada para su publicación.

El Magistrado,

El Secretario de la Corte Suprema,

Mayo 11—Junio 11

J. M. PINILLA URRUTIA.

L. Hincapié.

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en distintos sitios de la Capital

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Cuartel Central, Avenida B.
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Panazone
 Santa Ana, Herbruger
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Alcaldía,
 Avenida A, número 38, Panamá School
 Calle I, Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 33
 Avenida del Perú, Calle 36
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia

SERVICIO DE EXPRESOS

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Cabezas y New Orleans. CONTESSA...	10	3:30
Habana y New York. PENNSYLVANIA...	10	3:30
New York (Directo) y Europa. SANTA MARIA	2	3:30
Puerto Limón. QUIRIGUA	4	11:30
Buenaventura, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso. SANTA RITA	4	2:00
San Pedro, San Francisco y México. CALIFORNIA	4	2:00
Puerto Limón y New Orleans. SIXAOLA	5	11:30
Cartagena y Barranquilla. CALAMARES	5	3:30
Kinross y Port au Prince. PASTORES	5	3:30
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Babia, Manta y Guayaquil. CALI	5	3:30
Centro América. MAYAN	5	3:30
Habana, New York y Europa. QUIRIGUA	7	11:30
Cartagena y Barranquilla. SANTAPAU	7	3:30
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans. CE. FALU	8	3:30
Habana, New York y Europa. STA. LUCIA	8	3:30
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso. SANTA BARBARA	10	3:30

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y 8 p.m. ordinario.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Chiriquí y Coiba, cada vez que salga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darién, todos los viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los sábados, a las 12 y 30 del día por barcos de la United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Cocle, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

AEREO INTERNACIONAL

EXPRESO: Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.), LUNES y VIERNES. Recomendados: a las 7 y 45 de la noche. Ordinario: a las 8 de la noche.

AMERICA DEL SUR: Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados, a las 7 y 45 de la noche, ordinario, a las 8.

CENTRO y NORTE AMERICA, ASIA y OCEANIA (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

MIERCOLES: Recomendados, a las 8 de la mañana; ordinario, a las 8 y 30.

SABADO: Recomendados, a las 8 de la noche; DOMINGO, ordinario, a las 8 y 30 de la mañana.

NOTA: Los anteriores servicios tienen carácter permanente, con las excepciones anotadas. El siguiente, MARITIMO INTERNACIONAL, sufre variaciones que se anotarán cada semana, o cuando ocurran en forma extraordinaria.

Panamá, Enero 18 de 1937.

M. DE J. QUIJANO,
Agente Postal de Panamá.